

Huelva, 2009.—El jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social y Unidad Especializada de la Seguridad Social, Lorenzo Algar Molinos.

(02/12.978/09)

## MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

### Dirección General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social

#### Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Murcia

##### NOTIFICACIÓN RESOLUCIONES

Relación de empresas que en trámite de notificación de resolución de acta de infracción han resultado desconocidas, ignorado su domicilio, o cuya notificación no se ha podido practicar, y que al amparo del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 14 de abril, se remiten a la autoridad competente, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablones de anuncios municipales.

Acta: I302009000011371.

Empresa: "Gómez Menezes Magalhaes, Thiago.

NIF: X-06691027-M.

Domicilio: Madrid.

Materia: obstrucción.

Importe: 626 euros.

El citado expediente se encuentra a la vista de los interesados en la sede de esta Inspección Provincial.

El importe de las sanciones y liquidaciones puede hacerse efectivo por los medios legalmente establecidos. Al mismo tiempo se advierte a la empresa comprendida en esta relación, del derecho que les asiste para interponer recurso de alzada, ante la Dirección General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, por conducto de esta Dirección Territorial, en el plazo de un mes, a tenor de lo dispuesto en los artículos 114 y sus concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la advertencia de que, transcurrido dicho plazo sin haberse efectuado al pago o interpuesto el correspondiente recurso, se continuará el procedimiento reglamentario que concluye con la exacción por vía de apremio, salvo las actas en materia de Seguridad Social, en las que la recaudación del importe de la sanción se llevará a cabo por la Tesorería General de la Seguridad Social, la cual notificará la oportuna reclamación de deuda en la que se indicará el plazo de pago de la sanción en vía voluntaria, que empezará a contar a partir de la recepción de la misma.

Murcia, 2009.—La secretaria general, Josefa Navarro Abellán.

(02/8.754/09)

## MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

### Dirección General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social

#### Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Murcia

##### EDICTO

Se pone en conocimiento de la empresa y trabajador relacionado más adelante que, en trámite de notificación de resolución en primera instancia sobre actas de liquidación, concurrentes, en su caso, con actas de infracción por los mismos hechos, han resultado desconocidas, ignorando su domicilio o cuya notificación no se ha podido practicar y que se remite al delegado del Gobierno en la Comunidad

Autónoma de la Región de Murcia y a los alcaldes de los respectivos Ayuntamientos para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y tablón de edictos municipal, al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y reformada posteriormente por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Nombre/razón social: Abdelali Arbabi (trabajador).

Localidad: Parla.

Números de acta: 302008008008438 e I302008000227018.

Importe euros: 178,23 euros y 1.252 euros.

Contra la presente resolución, cuya copia se encuentra a disposición de los interesados en la sede de la Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social, calle Molina de Segura, edificio "Eroica I", que no agota la vía administrativa, procede interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", ante la Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Murcia, sede del órgano autor del acto originario impugnado, a tenor de lo dispuesto en los artículos 31.3 y 5 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, y artículo 34.4 del Reglamento aprobado por Real Decreto 928/1998 ("Boletín Oficial del Estado" de 3 de junio de 1998).

Murcia, 2009.—La secretaria general, Josefa Navarro Abellán.

(02/7.059/09)

## MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

### Dirección General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social

#### Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Murcia

##### EDICTO

Se pone en conocimiento de la empresa y trabajador relacionado más adelante que, en trámite de notificación de resolución en primera instancia sobre actas de liquidación, concurrentes, en su caso, con actas de infracción por los mismos hechos, han resultado desconocidas, ignorando su domicilio o cuya notificación no se ha podido practicar y que se remite al delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y a los alcaldes de los respectivos Ayuntamientos para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y tablón de edictos municipal, al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y reformada posteriormente por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Nombre/razón social: doña Elisa Barranco Murillo (trabajadora).

Localidad: Móstoles.

Números de acta: 302008008009549 e I302008000180134.

Importe euros: 1.013,74 euros y 300,52 euros.

Contra la presente resolución, cuya copia se encuentra a disposición de los interesados en la sede de la Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social, calle Molina de Segura, edificio "Eroica I", que no agota la vía administrativa, procede interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", ante la Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Murcia, sede del órgano autor del acto originario impugnado, a tenor de lo dispuesto en los artículos 31.3 y 5 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, y artículo 34.4 del Reglamento aprobado por Real Decreto 928/1998 ("Boletín Oficial del Estado" de 3 de junio de 1998).

Murcia, 2009.—La secretaria general, Josefa Navarro Abellán.

(02/8.312/09)